



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 02 de abril de 2024

VISTO: El Formulario Único de Trámite S/N asignado con expediente N°2024-3140 de fecha 8 de marzo de 2024, presentado por la servidora Norma Adela Chipana Choque; el Informe Técnico N°000096-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 19 de marzo de 2024, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite S/N con expediente N°2024-3140 de fecha 8 de marzo de 2024, la servidora solicita subsidio por fallecimiento de su madre la señora ADELAIDA CONCEPCIÓN CHOQUE TITO DE CHIPANA, sustentando su derecho con acta de defunción (documento indubitable) expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el mismo que acredita el deceso de la madre de la servidora, acaecido el 1 de marzo de 2024 en el distrito de San Juan de Miraflores en la ciudad de Lima;

Que, la servidora NORMA ADELA CHIPANA CHOQUE, es servidora pública nombrada en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo actual de Asistente Administrativo I, nivel remunerativo STC;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...).”*;

Que, el monto de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), conforme lo establece el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto



Supremo N° 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual literalmente señala lo siguiente:

4.6 Subsidio por fallecimiento: *La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”.*

Que, mediante Informe Técnico N° 000096-2024-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 19 de marzo de 2024, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluyó que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la servidora **Norma Adela Chipana Choque**, dado que resulta aplicable el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, estableciéndose en su numeral 2.5 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “ Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez a favor de la servidora **Norma Adela Chipana Choque**, el subsidio por fallecimiento de familiar directo por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 2.- ENCARGAR, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **Norma Adela Chipana Choque**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora **Norma Adela Chipana Choque**.



Artículo 5.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

